



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO

Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO DOMINGOS Y FESTIVOS

Director: Diputado Ponente D. Vicente Sebastián García

Depósito Legal:
BU-T-1958

SUSCRIPCIÓN ANUAL

Particulares. 600 ptas.
Centros oficiales. 500 »

ADMINISTRACIÓN: EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Ejemplar: 5 pesetas :—: De años anteriores: 10 pesetas

INSCRIPCIÓN

No gratuita: 3 pts. palabras
Pagos por adelantado

Año 1976

Viernes 23 de julio

Número 165

Delegación de Hacienda

Sección del Patrimonio del Estado

En el «Boletín Oficial del Estado», número 148 de 21 de junio de 1976, se publica resolución del Patronato para la provisión de Administraciones de Loterías, Expendedurías de Tabacos y Agencias de Aparatos Surtidores de Gasolina, anunciando Concurso de vacantes de Expendedurías de Tabacos y efectos timbrados en esta provincia, cuya provisión corresponde a dicho Patronato.

Los impresos para solicitarlas, requisitos que han de reunir los concursantes y demás condiciones, se encuentran a disposición de quienes pueda interesarles, en las Oficinas de la Delegación de Hacienda de esta provincia y en las de la representación provincial de Tabacalera, S. A.

Expendedurías de Tabacos y efectos timbrados

Burgos (capital, núm. 14.

Aranda de Duero, núm. 5.

Burgos, 14 de julio de 1976.—El Jefe de la Sección de Patrimonio del Estado, (ilegible). —V.º B.º— El Delegado de Hacienda, José María Laborda.

Providencias Judiciales

Burgos

Don José Luis Olías Grinda, Magistrado Juez de Primera Instancia del Juzgado número uno de Burgos y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de mayor cuan-

tía núm. 196/74, a instancia de D. Yovani Andreu Sanz, representado por el Procurador señor Cobo de Guzmán, contra doña Irene Marín Sagredo, hoy sus herederos, sobre reclamación de cantidad, en los cuales, por providencia de esta fecha, he acordado sacar a la venta en pública subasta, por tercera vez y sin sujeción a tipo, los bienes embargados a la demandada que luego se indican, cuya subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día veintitrés de septiembre próximo, a las once de la mañana, bajo las condiciones que se dirán.

Bienes objeto de subasta

1. La mitad indivisa de la casa núm. 13 del Paseo de los Pisones, hoy número 27, de esta ciudad, que linda: por su frente, que es el oeste, con jardín particular a expropiar por el Ayuntamiento; por la espalda, que es el este, con calle de diez metros de anchura, todavía sin nombre; por la derecha, con casa núm. 15; y por la izquierda, que es el norte, con casa núm. 11. Tiene una superficie de 150 m.², ocupando 62,10 m.² la edificación y el resto, jardín. Inscrita al tomo 2131, libro 203, folio 117, finca 13.680 inscripción 1.ª. Valorada dicha mitad indivisa en novecientos sesenta mil pesetas.

2. La mitad indivisa de la planta baja de la casa núm. 4, provisional, de la calle de Sedano, de esta ciudad, y patio de la misma, con una extensión superficial de 143 m.², de los que corresponden 77 m.² a la planta baja y 66 al patio. Linda por su frente a norte, con calle Sedano; portal y caja de escalera de la casa de que forma parte; sur, finca de D. Jo-

sé Antonio Olano; derecha u oeste, finca del señor Olano; izquierda o este, casa y patio de la casa núm. 50. Inscrita al tomo 2.178, libro 234, folio 118, finca 16.114, inscripción 1.ª. Valorada dicha mitad en un millón cien mil pesetas.

Condiciones

Los bienes salen a esta tercera subasta sin sujeción a tipo, pero si el precio ofrecido no cubre las dos terceras partes del tipo de la segunda subasta, se suspenderá la aprobación del remate hasta dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 1.506 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Para poder tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, una cantidad equivalente al menos al diez por ciento del tipo de la segunda subasta.

Que podrán hacerse las pujas en calidad de ceder el remate a tercero, haciéndolo así constar en el acto.

Se hace constar que no se han suplido los títulos de propiedad. Y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, quedarán subsistentes entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Burgos, a catorce de julio de mil novecientos setenta y seis. — El Juez, José Luis Olías Grinda. — El Secretario (ilegible).

3.489.—1.380,00

Cédula de citación de remate

En virtud de lo dispuesto por el Ilmo. Sr. Magistrado Juez de Pri-

mera instancia número tres de Burgos, y su partido, en autos de juicio ejecutivo número 99/76, promovidos por el Procurador don Juan Cobo de Guzmán y Ayllón, en nombre y representación de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad del Círculo Católico de Obreros de Burgos, contra doña Hortensia García Pesquera, de Villasana de Mena y herederos de don Francisco Puga Martínez, de la misma vecindad, sobre reclamación de cantidad, en providencia de esta fecha, se acuerda la citación de remate a referidos herederos de don Francisco Martínez, por medio del presente edicto, para que en el término de nueve días siguientes a la publicación de la presente en el Boletín Oficial de la provincia, comparezcan en autos, personándose en forma y oponiéndose a la ejecución por medio de Procurador, si le conviene, bajo apercibimiento de que en otro caso les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho, haciéndoles saber que se ha practicado sin el previo requerimiento de pago, por ignorarse su paradero, el embargo de los derechos hereditarios que puedan corresponder a los herederos del fallecido don Francisco Puga Martínez, en la herencia de su padre.

Y para que sirva de citación a referidos herederos, expido la presente en Burgos, a 10 de julio de 1976.—El Secretario. (ilegible).

3.525.—621,00

Lerma

Cédula de notificación

Por la presente, que se expide en juicio de menor cuantía núm. 43/975 seguido a instancia del Procurador D. Aurelio Zabaco Revilla, en nombre y representación de doña Flor del Río Ortega, contra la Compañía de Seguros Omnia, comparecida en autos, representada por el Procurador don Eugenio Gutiérrez y Díez de Baldeón, se notifica a los herederos desconocidos e inciertos de Don Kurt Engelman Goettner, contra don Kurt Engelman Plaetzsch en encabezamiento y parte dispositiva de la sentencia.

«Sentencia: En la villa de Lerma, a dieciséis de junio de mil novecientos setenta y seis. Vistos por

el señor don José Luis García García, Juez Comarcal y en funciones de Juez de Primera Instancia de dicha villa y su partido judicial, los presentes autos de juicio declarativo ordinario de menor cuantía, seguidos ante este Juzgado, a instancia del Procurador don Aurelio Zabaco Revilla, en nombre y representación de doña Flor del Río Ortega, mayor de edad, viuda, sus labores, vecina de Burgos, actuando la misma por sí y en nombre y representación de su hijo menor de edad Santiago Temiño del Río, defendido por el Letrado D. Felipe Real Chicote, sobre reclamación de cantidad por culpa extracontractual, contra la Compañía de Seguros Omnia, S. A., comparecida en autos, representada por el Procurador don Eugenio Gutiérrez Díez de Baldeón, defendido por el Letrado don Pedro Jesús García Romera, contra las personas herederas desconocidas e inciertas de don Kurt Engelman Goettner y contra don Kurt Engelman Plaetzsch, mayor de edad, casado, con último domicilio conocido en Vitoria, encontrándose los dos últimos demandados indicados en situación de rebeldía declarada en estos autos.

Fallo: Que estimando en todas sus partes la demanda formulada por el Procurador don Aurelio Zabaco Revilla, en nombre y representación de doña Flor del Río Ortega, actuando la misma por sí y en la representación legal de su hijo, menor de edad, Santiago Temiño del Río, contra las personas herederas desconocidas e inciertas de D. Kurt Engelman Goettner, contra D. Kurt Engelman Plaetzsch y contra la Compañía de Seguros Omnia, S. A., debo condenar y condeno a todos dichos demandados, a que tan pronto como sea firme esta sentencia satisfagan solidariamente a la actora para sí y para su hijo menor Santiago Temiño del Río, la cantidad de cuatrocientas cincuenta mil pesetas. Sin expresa imposición de las costas de este juicio. Cúmplase lo dispuesto en el art. 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil en cuanto a notificaciones de esta sentencia a los demandados declarados en rebeldía.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo».

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde, D. Kurt

Engelman Plaetzsch y a los herederos desconocidos e inciertos de D. Kurt Engelman Goettner, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Lerma, a veinticinco de junio de mil novecientos setenta y tres.—El Secretario (ilegible).

3.468.—1.215,00

ANUNCIOS OFICIALES

Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Burgos

Sección de Minas

El Delegado Provincial del Ministerio de Industria, hace saber que:

D. Santiago Valdivielso Carcedo, Alcalde de Revenga, de Muñó, solicita autorización para la construcción de un pozo-sondeo, en finca propiedad de doña Cesárea López Temiño, que presta su consentimiento, sita en el término de Revenga de Muñó, para raje «San Roque, parcela número 79 del polígono 2 de dicho término.

Lo que se publica en este Boletín Oficial para conocimiento del público en general, concediéndose un plazo de quince días hábiles para que puedan presentar sus reclamaciones, los que se consideren perjudicados, en esta Sección de Minas, calle Madrid, 22, Burgos.

Burgos, 14 de julio de 1976.—El Ingeniero Jefe de la Sección de Minas, Aníbal González Arintero. V.º B.º—El Delegado Provincial, Jesús Gayoso Alvarez.

3.481.—363,00

DELEGACIÓN DE AGRICULTURA

Jefatura Provincial del Instituto de Reforma y Desarrollo Agrario

A V I S O

Acordada por Decreto de 26 de febrero 1976, la concentración parcelaria en la zona de San Martín de Losa (P. de Burgos), se anuncia que los trabajos de investigación de propietarios a efectos de concentración, darán comienzo el día 15 de septiembre y se prolongarán durante un periodo de treinta días hábiles.

Se requiere a los propietarios, arrendatarios, aparceros y en general a los cultivadores y titulares de cualquier derecho, para que dentro del indicado plazo presenten a los funcionarios del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario los títulos escritos en que funden su derecho y declaren, en todo caso, los gravámenes e situaciones jurídicas que afecten a sus fincas o derechos.

Se advierte que las fincas cuyos propietarios no aparecieran en este período serán consideradas como de desconocidos y se les dará el destino señalado por la Ley de 12 de enero de 1973. Igualmente se advierte que la falsedad de estas declaraciones dará lugar, con independencia de las sanciones penales, a la responsabilidad por daños y perjuicios que se deriven de dicha falsedad u omisión.

Los trabajos de concentración afectarán a la totalidad de las parcelas del término municipal de San Martín de Losa, cuyo perímetro es, en principio, el del término municipal del mismo nombre.

Por lo tanto los propietarios de las mismas deberán en su propio interés, además de hacer la declaración de sus parcelas, seguir el desarrollo de los trabajos de concentración para hacer valer sus derechos en el momento oportuno.

Se requiere también a cuantos actualmente utilizan aguas públicas, para que indiquen la finca o fincas que riegan con las mismas, así como si está inscrito el aprovechamiento en el Registro de la Comisaría de Aguas, a su favor o al de otra persona; o en otro caso, fecha desde la que viene utilizando las aguas públicas, por sí o por sus causantes, acompañando en todo caso las pruebas que acrediten estas situaciones.

Burgos, 13 de julio de 1976.—
El Jefe Provincial, José Vallés Rafeas.

Comisaría de Aguas del Ebro

NOTA - ANUNCIO

Dña Juliana Aguayo Guezala, ha solicitado de esta Comisaría de Aguas, al amparo de lo dispuesto en el Decreto 3290, de fecha 25 de octubre de 1974, una concesión de 1,15 litros por segundo de aguas del río Zadorra, con destino al

riego de una finca de su propiedad del paraje Los Rosales, del término de La Puebla de Arganzón, Condado de Treviño (Burgos), señalada con el número 319 de aquél término y con una superficie de 1,9712 Has.

El riego se proyecta por aspersión y de acuerdo con la documentación aportada, las obras consisten únicamente en el acondicionamiento de una plataforma para el estacionamiento de un tractor agrícola de 52 C. V. que utilizará en la elevación de las aguas, accionando una bomba dentrifuga. La tubería de impulsión de 89 mms. de diámetro y con una longitud variable entre 800 y 900 metros, desarrolla su trazado a lo largo del camino de Leciana de la Oca, una vez atraviesa la carretera de Tuyo, de la que aquél arranca.

Lo que se hace público para general conocimiento, pudiendo quienes se consideren perjudicados con esta petición, dirigir por escrito las reclamaciones pertinentes ante esta Comisaría de Aguas o ante las Alcaldías correspondientes, en que también se expone al público este anuncio, dentro del plazo de treinta días hábiles, a partir de esta publicación en el Boletín Oficial de la provincia, o de aquella exposición en las Alcaldías, respectivamente. Plazo durante el cual estará de manifiesto el expediente, a las horas hábiles, en las oficinas de esta Comisaría de Aguas, General Mola, núm. 28, Zaragoza.

Zaragoza, 11 de junio de 1976.—
El Comisario Jefe, José I. Bodega.
3.495.—838,00

D. Nicolás Salcedo Herranz, ha solicitado de esta Comisaría de Aguas, al amparo de lo dispuesto en el Decreto 3290, de fecha 25 de octubre de 1974, la concesión de 1,3 litros por segundo de aguas, derivadas del río Zadorra, con destino al riego de 2,2679 Has., correspondientes a una finca de su propiedad del paraje Rosales, que figura con el número 320 de la zona de concentración parcelaria del término de La Puebla de Arganzón, Condado de Treviño (Burgos.)

El riego se proyecta por aspersión y de acuerdo con la documentación aportada las obras a rea-

lizar se limitan al acondicionamiento de una plataforma para el estacionamiento de un tractor agrícola de 52 C. V. de potencia que accionará una bomba centrífuga. Lo tubería de impulsión de 89 mms. de diámetro, atraviesa la carretera de Tuyo y desarrolla su trazado a lo largo del camino de Leciana de La Oca, que de aquella arranca.

Lo que se hace público para general conocimiento pudiendo quienes se consideren perjudicados con esta petición dirigir por escrito las reclamaciones pertinentes ante esta Comisaría de Aguas o ante la Alcaldía correspondiente en que también se expone al público este anuncio, dentro del plazo de 30 días hábiles, a partir de esta publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia o de aquella exposición en la Alcaldía, respectivamente. Plazo durante el cual estará de manifiesto el expediente, a las horas hábiles, en las Oficinas de esta Comisaría de Aguas, Paseo del General Mola núm. 28, Zaragoza.

Zaragoza, 11 de junio de 1976.—
El Comisario Jefe, José I. Bodega.
3.493.—857,00

Ayuntamiento de Miranda de Ebro

Por don Macario Salas Rubio, se ha solicitado de este Ayuntamiento, licencia para la instalación de un taller mecánico, sito en la calle de Ronda del Ferrocarril, sin número, de esta ciudad.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado a) del n.º 2 del art. 30 del vigente Reglamento de Industrias y Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se abre información pública por término de diez días, a contar de este anuncio en el B. O. de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en el Negociado de Industria de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Miranda de Ebro, 10 de julio de 1976.—El Alcalde, Isaac Rubio.

3.424.—429,00

Ayuntamiento de Hinojar del Rey

La Corporación municipal que presido, con el quórum legal señalado en el artículo 303 de la Ley de Régimen Local, ha adoptado acuerdo de incorporación voluntaria de este municipio al de Huerta de Rey, asimismo ha aprobado las bases con el mismo requisito, redactadas por la Comisión designada a este fin, quedando establecido en las mismas, que el actual núcleo de población se constituirá en Entidad Local Menor diferenciada, de su misma denominación, con la competencia que establece el artículo 107 de la Ley de Régimen Local, para el cumplimiento de sus fines y obligaciones, para lo cual se instruye el oportuno expediente acumulado.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento de Población y Demarcación de 17 de mayo de 1952, se hace público para que cuantos lo deseen puedan presentar las reclamaciones oportunas durante 30 días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de esta provincia.

Hinojar del Rey, 8 de julio de 1976.—El Alcalde, T. Aguilera.

Ayuntamiento de Tobar

El Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, en sesión celebrada el día 27 de marzo último, adoptó el acuerdo de que se incoe expediente en solicitud de que por los trámites legales, se acuerde por el Consejo de Ministros la incorporación definitiva de este municipio al limítrofe de Villadiego y la creación simultánea de una Entidad Local Menor, en el territorio de su actual municipio y asignación de los bienes que ahora pertenecen a su Ayuntamiento.

Lo que en cumplimiento de cuanto dispone el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Corporaciones Locales de 17 de mayo de 1952, se hace público a fin de que cuantos lo deseen pueden presentar, si lo estiman oportuno, reclamaciones contra el aludido acuerdo durante el plazo de 30 días, advirtiendo que, pasado el período indicado, no se admitirá ninguna.

Tobar, 12 de julio de 1976.—El Alcalde, Victorino López.

Ayuntamiento de Partido de la Sierra en Tobalina

La Corporación municipal que presido ha tomado el acuerdo de aprobación del Presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1976, en las condiciones previstas en el artículo 681 de la vigente Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955).

Y al objeto de que puedan presentarse contra la aprobación del mencionado presupuesto las reclamaciones que se estimen pertinentes, se halla expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal, por término de 15 días hábiles y publicado en el Boletín Oficial de la provincia, según el art. 682, durante cuyo plazo pueden formularse reclamaciones, las que se presentarán al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de la provincia, por conducto de la Corporación municipal, teniendo personalidad para interponerlas a tenor del artículo 683 de dicha Ley:

a) Los habitantes del territorio municipal.

b) Las personas interesadas directamente, aun cuando no habiten en el territorio de la Entidad Local.

c) Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general, radiquen o no en el territorio de la Entidad, cuando el presupuesto afecte a sus intereses.

Los no residentes podrán presentar sus reclamaciones en la Delegación de Hacienda, advirtiéndose que no se admitirán otras reclamaciones que las que se basen en cualquiera de las causas señaladas en el art. 684 de dicho cuerpo legal y dentro del plazo indicado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Partido de la Sierra en Tobalina, 9 de julio de 1976.—El Alcalde, Angel Quintanilla.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Salas de Bureba, Aguas Cándidas y Padrones de Bureba.

Ayuntamiento de Valle de Santibáñez

Esta Corporación municipal, en sesión ordinaria de 27 de junio úl-

timo, adoptó acuerdo relativo a modificación del artículo del Reglamento del servicio de suministro de agua potable a domicilio, aprobado por este Ayuntamiento, el de marzo pasado, quedando suprimidos de referido Reglamento el contenido de los artículos 30 y 31, así como la disposición final segunda, que serán objeto de nuevo estudio al redactar la ordenanza fiscal respectiva, por si procediese su incorporación a la misma, e igualmente dar nueva redacción a los artículos 33 y 35, en la forma que se expresa en el acuerdo indicado.

Lo que se anuncia para general conocimiento y efectos, siendo objeto de información pública por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente también hábil, al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, durante cuyo lapso de tiempo las personas interesadas en ello podrán instruirse del expediente respectivo, y las que se hallen legitimadas, formular las reclamaciones que estimen pertinentes a su derecho.

Valle de Santibáñez, 12 de julio de 1976.—El Alcalde accidental, (ilegible).

Subastas y Concursos

Ayuntamiento de Hontoria del Pinar

A las trece del undécimo día hábil siguiente al de publicación de este anuncio en el B. O. de la provincia, se celebrará concurso para la celebración de dos espectáculos taurinos en las Fiestas de mediados de agosto, con sujeción al pliego de condiciones. Las proposiciones para suministro de plaza, novillada, etc., pueden formularse hasta las catorce horas del día anterior laborable, la fianza será de seis mil pesetas y para facilidad se entregarán modelos de declaración y de participación en Concurso.

Hontoria del Pinar, 14 de junio de 1976.—El Alcalde, (ilegible).

3.518.—270,00